



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001698



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(28 SEP 2026)

"Por medio del cual se trasladan unos recursos en el decreto de liquidación del Presupuesto General de Gastos del departamento Norte de Santander de la vigencia 2026"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 2200 de 2023, la Ordenanza N°0022 de 18 noviembre de 2025, la Ordenanza N°0029 del 24 de diciembre de 2025 y la Ordenanza N°003 de 18 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

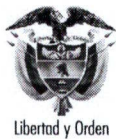
Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza N°0022 de 18 de noviembre de 2025, aprobó el Presupuesto General del Departamento Norte de Santander, para la vigencia Fiscal 2026, y fue modificada parcialmente en su artículo 2° por la Ordenanza N°0029 del 24 de diciembre de 2025.

Que, por solicitud del Secretaria de Gestión Minero y Energética Sostenible, se requiere realizar un traslado presupuestal entre productos del código BPIN2024004540055 **"FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, por valor de (\$2.999.876.832,31) **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 31 CENTAVOS**.

Para tal fin, la Dra. Adriana Boada Arguello jefe de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, bajo el N°005126 de fecha 23 de septiembre de 2026, por valor de (\$2.999.876.832,31) **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 31 CENTAVOS**.

Que, según la Ordenanza N°0022 del año 2025, el presupuesto de gastos de inversión programado en la Ordenanza, está caracterizada en forma global, por sector y programas; en ocasión al mismo, los traslados corresponden a una operación, a través de la cual se adelantan créditos y contra créditos, en el presupuesto de gastos; toda vez, que esos traslados pueden modificar o no el monto aprobado, por los miembros que integran la Honorable Asamblea Departamental, entre los rubros presupuestales, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *Si el traslado presupuestal altera la destinación entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa definido previamente por la Asamblea Departamental, es decir, si el traslado por efectuarse requiere modificar el monto de gasto a nivel de Ordenanza aprobada por Asamblea Departamental, se requiere presentar la modificación a consideración de esta Corporación a través de un proyecto de Ordenanza, para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.*
2. *Los traslados presupuestales que mantengan la destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que correspondan a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, se adelantan por vía administrativa porque corresponden a operaciones de distribución presupuestal de recursos en el marco de la partida previamente aprobada por esta Corporación que están en cabeza del Gobernador y no de las asambleas; y se efectúan mediante decreto expedido por el Gobernador de la Entidad Territorial en desarrollo de una competencia propia de la ejecución del presupuesto, motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan recursos libres de afectación de una partida presupuestal para acreditarlos a otra.*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001698

Decreto No. _____ de 2026

(28 SEP 2026)

"Por medio del cual se trasladan unos recursos en el decreto de liquidación del Presupuesto General de Gastos del departamento Norte de Santander de la vigencia 2026"

Que los traslados, a que hace referencia el presente acto administrativo, mantienen la destinación definida por la Honorable Asamblea Departamental, entre funcionamiento, servicio de la deuda programa, es decir, que corresponde a la organización de la administración Departamental, y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, en la Ordenanza de Presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR la suma de (\$2.999.876.832,31) **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 31 CENTAVOS.**

DE:

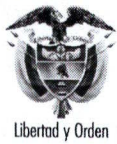
21	MINAS Y ENERGIA	FUENTE			
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA				
1900	Intersubsectorial Minas y Energía				
2024004540055	FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
2102030	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	05 - PROELECTRIFICACION	2,999,876,832.31

TOTAL, CONTRACREDITO

\$2.999.876.832,31

PARA:

21	MINAS Y ENERGIA	FUENTE			
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica				



Libertad y Orden

Nº. 001698



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Decreto No. _____ de 2026

(28 SEP 2026)

“Por medio del cual se trasladan unos recursos en el decreto de liquidación del Presupuesto General de Gastos del departamento Norte de Santander de la vigencia 2026”

1900	Intersubsectorial Minas y Energía				
202600000020124	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS SUBREGIONES SURORIENTAL Y SUROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
2102058	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	05 - PROELECTRIFICACION	2,999,876,832.31

TOTAL, CREDITO

\$2.999.876.832,31

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Departamental, enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander, y a la Contraloría General del Departamento, Norte de Santander, copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

28 SEP 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Revisó	Sergio Andrés Entrena Fernández	Secretario de Hacienda	
Revisó	Cecilia Durán Jaimes	Asesora Tributaria y Financiera	
Revisó	Adriana Boada Arguello	Profesional Especializado	
Proyectó	Milanyela Zapata Lara	Auxiliar Administrativa	